

LIQUIDACION DEL CREDITO Proceso EJECUTIVO Exp. 110014003053 2021 0001500

JUDICIAL PELAEZ SIERRA ABOGADOS SAS <judicialpelaezsierra@gmail.com>

Vie 18/11/2022 8:15 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: elizabethblair778@gmail.com <elizabethblair778@gmail.com>

Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO

Demandante: **INVERSIONES LUMALI S.A.**

Demandados: **PPSTORES S.A.S. JIMBEI S.A.S. SANDRA MILENA MUÑOZ SEPULVEDA FABIAN DAVID CARDONA GIRALDO**

Expediente No. 110014003053 **2021 0001500**

DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **INVERSIONES LUMALI S.A.** parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta me dirijo a usted, con el fin de:

1. Presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.
2. Conforme al auto del 21 de octubre del presente año se me envió el link del expediente digital.

En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda, muchas gracias

Cordialmente,

DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE

C.C. 7.548.817 - TP. 61491 del CSJ



Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 302 Bogotá Colombia

Teléfono (1) 9 27 27 25

Celular 310 2 28 09 10

judicialpelaezsierra@gmail.com

 Antes de imprimir este mensaje por favor compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El Medio Ambiente es cuestión de **TODOS.**

La información contenida en este correo electrónico y en cualquier documento adherido al mismo, está dirigida sólo al uso personal de los destinatarios y puede tratarse de una comunicación abogado-cliente la cual es privilegiada y estrictamente confidencial. Si usted no es el destinatario depositario o un agente o apoderado responsable por entregarlo al destinatario, sea notificado de que ha recibido este documento por error y que cualquier revisión,

diseminación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida y es sancionada por la ley. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le ofrecemos disculpas y le agradecemos por favor responda a este correo electrónico, informándonos de este error y borre el mensaje de su carpeta de entrada y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa.

Se ha realizado el mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistema que lo reciba, no se acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje, por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.

CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized addressee, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we offer excuses and thank you to reply and erase the message received immediately.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO

Demandante: **INVERSIONES LUMALI S.A.**

Demandados: **PPSTORES S.A.S. JIMBEI S.A.S. SANDRA MILENA MUÑOZ
SEPULVEDA FABIAN DAVID CARDONA GIRALDO**

Expediente No. 110014003053 2021 0001500

DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **INVERSIONES LUMALI S.A.** parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta me dirijo a usted, con el fin de presentar **la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

\$5.679.350 Mcte correspondiente al saldo del canon de arrendamiento causado en el mes de febrero de 2020.

\$23.100.000 Mcte correspondiente al canon de arrendamiento causado en el mes de marzo de 2020.

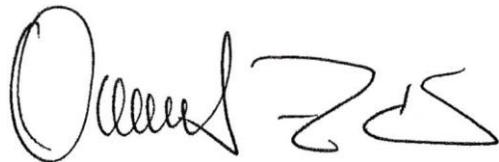
\$11.550.000 Mcte correspondiente al canon de arrendamiento causado en el mes de abril de 2020.

\$11.550.000 Mcte correspondiente al canon de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2020.

\$19.300.000 Mcte correspondiente al canon de arrendamiento causado en el mes de junio de 2020.

\$19.300.000 Mcte., correspondiente al canon de arrendamiento causado en el mes de julio de 2020.

Del señor Juez atentamente,



DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE

C.C. 7'548.817 de Armenia

T.P. 61491 del C. S. de la J.